

Artículo 4°.- ORDENAR la publicación de la presente Ordenanza Regional tanto en el Diario Oficial "El Peruano" como en el Diario de Avisos Judiciales "La República", en ese sentido, se encarga que, una vez publicada en el Diario Oficial, inmediatamente, ésta se publique en la página web Institucional, de conformidad con lo regulado en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 01-2009-JUS.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los diecinueve días del mes de noviembre del 2019.

RONAL V. BERNAL HUARCA
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil diecinueve.

ELMER CACERES LLICA
Gobernador del Gobierno Regional
Arequipa

1858820-1

Autorizan la incorporación de mayores ingresos públicos, en el presupuesto institucional del Gobierno Regional de Arequipa

ACUERDO REGIONAL N° 076-2019-GRA/CR-AREQUIPA

Arequipa, 5 de noviembre del 2019

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Ordinaria aprobó el siguiente acuerdo.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, cuyo TUO ha sido aprobado con D.S. 294-2018-EF estableció el marco normativo para que los gobiernos regionales y locales promuevan la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el Sistema de Inversión INVIERTE PE;

Que, dentro de ese marco, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 004-2017-GRA/CR-AREQUIPA, del 12 de enero de 2017, se aprobó la priorización del proyecto Mejoramiento del Acceso a los Principales Servicios Públicos a través del Centro de Mejor Atención al Ciudadano – Centro MAC de la Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa, con CUI N° 2324012;

Que el 10 de agosto de 2017, el Gobierno Regional de Arequipa y la empresa privada Mall Aventura S.A, suscribieron el Convenio de Inversión Pública con el objeto de que este último financie la ejecución del proyecto Mejoramiento del Acceso a Principales Servicios Públicos a través de "Centro de Mejor Atención al Ciudadano- Centro MAC de la Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa", conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases Integradas, propuesta técnica y económica y el acta de otorgamiento de la Buena Pro correspondiente al proceso de selección

N° 005-2017-CE-GRA, enmarcada en el mecanismo Obras por Impuestos contemplado en el TUO de la Ley N° 29230;

Que, la Gerencia Regional de Promoción de la Inversión Privada ha solicitado la emisión del Certificado de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL) documento emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas a iniciativa de la entidad pública, a través del cual se reconoce el monto invertido por la empresa privada en el proyecto financiado bajo la modalidad de Obras por Impuesto, correspondiente a dicho proyecto por el monto de S/ 3 302 420,40;

Que, al respecto, la Oficina de Presupuesto y Tributación ha señalado que, al respecto, el inciso 2 del numeral 90.4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230 -aprobado con Decreto Supremo N° 295-2018-EF-, establece que se realiza la afectación en el SIAF-SP hasta el registro de la fase de devengado para la solicitud de emisión del CIPRL. El registro SIAF-SP se hace con cargo a los recursos enmarcados dentro de la operación de endeudamiento en el año fiscal vigente, teniendo en consideración los clasificadores de gastos y los componentes a solicitar en virtud al Convenio y adendas suscritos. Asimismo, que conforme el inciso ii) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50, La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo del Consejo Regional, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50 y artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, y es promulgado por el Gobernador Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional,

Estando a lo expuesto en el Informe N° 256-2019-GRA/ORPPOT, emitido por la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial; el Informe N° 1372-2019-GRA/ORAJ, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y el Informe N° 2704-2019-GRA/ORPPOT/OPT, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación,

SE ACUERDA:

Primero.- AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos, en el presupuesto Institucional del Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa para el año fiscal 2019 por la Suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y 40/100 SOLES (S/. 3,302,420.40), en la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Rubro 19. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

Segundo.- AUTORIZAR las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF y Módulo de Deuda Pública, necesarias para la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Tercero.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo Regional la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial "El Peruano", conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

POR TANTO:

Regístrese y cúmplase.

RONAL V. BERNAL HUARCA
Presidente del Consejo Regional

1858827-1